



Alcaldía Municipal  
**ABRIAQUÍ**

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.  
N.º 002**

**PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO.**

**OBJETO:**

**SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS; CONTRATACIÓN DE MANIPULADORAS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE; A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ. SEGÚN LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 26AS151F2491**

**2026.**

**NIT:** 890.981.251-1

**Dirección:** Carrera 11 # 11-07  
Código Postal 057460

**Teléfono:** 604 852 00 24

**Correo:** [alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co)

**Página web:** [www.abriaqui-antioquia.gov.co](http://www.abriaqui-antioquia.gov.co)

Página 1 de 58



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

## CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

### CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS.

El presente pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1, 2 y 3 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa municipio de Abriaquí, igualmente cuenta con Anexos dispuestos y formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

### JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en especial el literal a), la Entidad Estatal podrá adelantar procesos de selección abreviada mediante subasta inversa cuando se trate de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales el factor determinante de escogencia sea el menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de alimentación escolar, el cual se ejecuta conforme a lineamientos técnicos, nutricionales y operativos previamente definidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPE y la ETC Antioquia, lo que permite establecer condiciones técnicas claras, homogéneas y no negociables, habilitando la comparación objetiva de las ofertas económicas.

Así mismo, la Entidad ha definido de manera previa y detallada las especificaciones técnicas del servicio, la minuta alimentaria, los estándares de calidad, los costos laborales mínimos obligatorios y las condiciones de ejecución, garantizando que la competencia entre los oferentes se limite exclusivamente al factor precio, sin afectar la calidad del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el pliego de condiciones.

Esta modalidad resulta adecuada, proporcional y acorde con los principios de selección objetiva, planeación, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal, permitiendo a la Entidad obtener la oferta más favorable sin comprometer la adecuada prestación del servicio público esencial del Programa de Alimentación Escolar.

#### I. DOCUMENTOS Y ANEXOS.

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por el certificado de disponibilidad; el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura de la selección abreviada, fichas técnicas y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida municipio de Abriaquí en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

Los anexos del presente proceso, relacionados en la parte final, hacen parte integral del presente pliego de condiciones definitivo y son de obligatorio.

**NIT:** 890.981.251-1

**Dirección:** Carrera 11 # 11-07  
Código Postal 057460

**Teléfono:** 604 852 00 24

**Correo:** [alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co)

**Página web:** [www.abriaqui-antioquia.gov.co](http://www.abriaqui-antioquia.gov.co)



**ANEXO N.º 1 “DATOS DEL PROCESO”**

**ANEXO N.º 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”**

**II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.**

**Formulario N.º 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”**, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

**Formulario N.º 2 “Experiencia Habilitante del Proponente”**, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el **Anexo # 1 “Datos del Proceso”**.

**Formulario N.º 3 “Propuesta Económica”**. A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada proponente, el costo total de los bienes y/o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado y allegarse el documento en original.

**Formulario N.º 4 “Compromiso Anticorrupción”**, deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**Formulario N.º 5 (en el evento que en el proceso aplique la ley 1089 de 2006 deberá diligenciarse este formulario)** “Compromiso del fabricante, comercializador o distribuidor”. En el cual informa sobre su capacidad de atender la adquisición de bienes en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por municipio de Abriaquí en cumplimiento al artículo 5 del Decreto 660 de 2007, reglamentario de la Ley 1089 de 2006.

**NOTA:** Este formulario aplica cuando el proceso va dirigido a Productores Nacionales

**Formulario N.º 6 (en el evento que en el proceso aplique la ley 816 de 2003 deberá diligenciarse este formulario)** “declaración ley 816 de 2003 – “protección industria nacional y reciprocidad”, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural o jurídica. Para el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal del mismo, para los bienes y/o servicios ofertados.

**NOTA:** Este formulario aplica cuando no hay producción nacional de los bienes

**CAPÍTULO 1.  
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.**

**1. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

**1.1. OBJETO.**

**“SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS; CONTRATACIÓN DE MANIPULADORAS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE; A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ. SEGÚN LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 26AS151F2491”**



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

## 1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS (Ficha técnica)

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del decreto 1082 de 2015 se establecen las condiciones técnicas mínimas:

Total, raciones	Descripción.	Beneficiarios día	Días	Valor unid.	Valor día	Total, PAE
31.716	Raciones para preparar en sitio.	286	111	\$ 4.256	\$ 1.217.216	\$ 135.110.976

FICHA TÉCNICA SEGÚN MINUTA DEL CONVENIO N.º 26AS151F2491 PAE PARA LA VIGENCIA 2026-1				
ITEM	PRODUCTOS	UNID DE MEDIDA	GRAMOS TOTAL	UNIDADES A ENTREGAR
1	FRUTA EN COSECHA	gr/1000	1980	4.359,96
2	TOMATE ROJO	gr/1000	482	1.061,36
3	TOMATE CHONTO	gr/1000	200	440,40
4	HABICHUELA	gr/1000	200	440,40
5	LIMON	gr/1000	26	57,25
6	CEBILLA BLANCA	gr/1000	428	942,46
7	PEPINO	gr/1000	200	440,40
8	CILANTRO	gr/1000	6	13,21
9	REPOLLO	gr/1000	210	462,42
10	CEBOLLA RAMA	gr/1000	10	22,02
11	LECHUGA	gr/1000	180	396,36
12	AHUYAMA	gr/1000	210	462,42
13	YUCA	gr/1000	1100	2.422,20
14	ZANAHORIA	gr/1000	959	2.111,72
15	PLATANO VERDE	gr/1000	316	695,83
16	PLATANO MADURO	gr/1000	720	1.585,44
17	PAPA	gr/1000	790	1.739,58
18	PAPA CRIOLLA	gr/1000	303	667,21
19	LENTEJAS	gr/500	210	924,84
20	FRIJOL BLANQUILLO	gr/500	70	308,28
21	FRIJOL	gr/500	175	770,70
22	FIDEOS	gr/500	10	44,04
23	FIDEOS SOPA	gr/500	16	70,46
24	ARROZ	gr/500	1950	8.587,80
25	PASTAS	gr/500	180	792,72
26	HARINA DE MAIZ	gr/500	450	1.981,80
27	ACEITE	cc/250	615	5.416,92
28	PANELA	gr/125	3	52,85
29	SAL REFINADA<	gr/500	58,2	256,31
30	AZUCAR	gr/500	330	1.453,32
31	LECHE EN POLVO	gr/380	480	2.781,47
32	SALSA DE TOMATE	cc/200	21	231,21
33	CARNE DE RES PARA MOLER	gr/1000	200	440,40
34	CARNE DE RES	gr/1000	1100	2.422,20
35	CARNE DE CERDO	gr/1000	1450	3.192,90
36	ATÚN EN LOMITO	gr/180	120	1.468,00
37	HUEVO TIPO A	gr/1	8	17.616,00

FICHA TECNICA SEGÚN MINUTA DEL CONVENIO PAE PARA LA VIGENCIA 2026-1		
PRODUCTOS	UNID DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ALIMENTOS
LECHE ENTERA EN POLVO	gr/380	Leche en polvo, entera, en bolsa laminada, con todas las normas sanitarias, código sanitario y tabla nutricional. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. Cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011
PANELA	gr/125	Panela en bloque que cumpla con la Resolución 779 de 2006, la Resolución 3462 del 2008 y la y la NTC 1311. Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica de empaque y tamaño de ración.

NIT: 890.981.251-1

Dirección: Carrera II # 11-07  
Código Postal 057460

Telefono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

QUESO BLANCO CAMPESINO	gr/250	El tipo de queso que se debe ofrecer es fresco, higienizado sin madurar, que después de su fabricación, esté listo para el consumo. Estar exento de sustancias tales como grasa de origen vegetal o animal diferente a la láctea. Estar prácticamente exento de sustancias tóxicas y residuos de drogas o medicamentos. Estar libres de plaguicidas No debe la elaboración de queso fresco para con sumo humano a partir de leche cruda, salvo en los casos en que autorice la autoridad de salud delegada. La leche o la cuajada debes o meterse a un tratamiento aprobado que permita eliminar la flora patógena y la casi totalidad de su flora banal. Temperatura de almacenamiento y conservación: en refrigeración de 0–4°C. Vida Útil: 5 días en sus condiciones óptimas de almacenamiento. Debe cumplir con el Decreto 2310 de 1986 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicione, en el momento que entren en vigencia.
ACEITE	cc/250	Para consumo humano. Resolución 2154 de 2012, Aceite de Girasol debe cumplir con la NTC 264. Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente Norma. Las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma. El aceite se debe observar con consistencia líquida, color amarillo claro y fresco, aspecto limpio a 25°C, tener sabor y olor característico no objetable. Libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación. Para la mezcla de aceites vegetales se admite los siguientes productos: girasol, empaque botella plástica, con todas las normas sanitarias especificadas, código sanitario, fecha de elaboración y de vencimiento entre otras
SAL YODADA	gr/500	Para el consumo humano. Solo se permite el empleo de Sal Yodada. Temperatura de almacenamiento y conservación: Temperatura ambiente no mayor a 15° C en un lugar seco con buena ventilación y libre de humedad, protegido del ingreso de insectos y roedores. Vida útil: 12 meses en sus condiciones óptimas de almacenamiento. NTC1254 en su revisión vigente debe cumplir la norma del Decreto 547 de 1996.
ARROZ	gr/500	Para el consumo humano, blanco fortificado, Producto descascarado al cual se le han eliminado parcial o totalmente por elaboración el germen y las capas de la aleurona, empacado con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional. Vida Útil: 6 meses. Cumplir con NTC 671: Arroz. El empaque destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5. de película transparente y/o brillante Apta para procesos de impresión y para estar en contacto con alimentos. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. Cumplir con la resolución 333 de febrero de 2011.
FRIJOL	gr/500	Para el consumo humano, en presentación de 500 gramos, empacado con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional. Empaque en Polietileno de baja densidad calibre 1.5 - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. Cumplir con la Resolución 333 de febrero de rotulado y etiquetado nutricional. Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores. Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente, que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan contra la alteración del alimento o los daños en el material de empaque. El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del carro, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación. Vida útil 12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
PLATANO VERDE HARTON	gr/1000	Debe presentarse limpio y pintón tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecten su calidad, sabor y aroma típicos. Enteros, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exentas de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades. Limpios, exentos de olores, sabores o materias extrañas visibles. No debe presentar ramificaciones, heridas, cortaduras o nódulos. Para poder almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, libre de humedad, bien iluminado, en perfecta limpieza y protegido del ingreso de insectos y roedores. Vida útil: 15 días.
CARNE DE RES MAGRA	gr/1000	Se permitirá el suministro de carne de res con el 14 al 20% de grasa. Se permiten los siguientes cortes de carne los cuales corresponden a carne de res con menos del 14% de grasa: cadera, centro de pierna y bola para ser guisada. La carne no puede evidenciar la presencia de productos químicos, medicamentos, detergentes, rancidez o descomposición, debe tener color uniforme libre de manchas u olores fuertes. No se permite el uso de aditivos no permitidos por la legislación. Prohibido el uso de nitritos, ni de condimentos que lo contengan en cualquiera de las preparaciones. Temperatura de almacenamiento y



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

		conservación: Temperatura de congelación de 18°. El manejo de la carne en el almacenamiento debe cumplir con la norma NTC4271 en su revisión vigente. Tipo tabla empacada al vacío.
TOMATE DE ALIÑO	gr/1000	Deben presentarse limpias con un grado de madurez y turgencia tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación sin que por ello se afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Libres de humedad externa anormal. Exentas de olores y sabores extraños. Libres de impurezas y cuerpos extraños. Exentas de síntomas de deshidratación. Temperaturas de almacenamiento y conservación– Vida útil: temperatura ambiente no mayor a 15 grados. Aplicar prácticas de pre-alistamiento para que su vida útil sea de 10 días.
CEBOLLA JUNCA	gr/1000	Deben presentarse limpias con un grado de madurez y turgencia tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación sin que por ello se afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Libres de humedad externa anormal. Exentas de olores y sabores extraños. Libres de impurezas y cuerpos extraños. Exentas de síntomas de deshidratación. Temperaturas de almacenamiento y conservación– Vida útil: temperatura ambiente no mayor a 15 grados. Aplicar prácticas de pre-alistamiento para que su vida útil sea de 10 días.
ZANAHORIA	gr/1000	No debe presentarse signos de infestación, el proveedor debe cumplir con las buenas prácticas de manufactura BPM). Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud. El producto no debe de exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos en la Resolución 2906 de 2007 de Minsalud.
AJO	gr/1000	No debe presentarse signos de infestación, el proveedor debe cumplir con las buenas prácticas de manufactura BPM). Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.
CILANTRO	gr/1000	Debe cumplir con la calidad del producto descrita en esta ficha. - Cumplir con la NTC 4423- Cumplir con el Decreto 3075 de 1997- Cumplir con la Resolución 4241 de 1991 de Min salud En forma de ramillete, sin exceso de humedad. - Aspecto fresco, limpio, sin residuos de tierra, sano de buen color externo, no debe dar muestras de humedad exterior, ni hojas amarillas, al sacudirse no deben desprenderse las hojas, sano con la forma característica, libre de insectos y enfermedades.
HUEVOS	unid/1	Tipo A. La cáscara debe ser fuerte y homogénea. Deben estar libres de contaminación. Temperatura de almacenamiento y conservación: Se deben almacenar a una temperatura no superior a 25°C ni inferior a 3°C. Vida Útil: 20 días
FRUTA EN COSECHA	gr/1000	Fruta fresca, sin magulladuras.
HARINA DE MAIZ	gr/500	Harina de maíz, empacada en bolsa con todas las normas sanitarias. La harina no podrá contener contaminantes de tipo físico, químico o biológico que afecten la salud. Exenta de excrementos animales, exenta de sabores y olores extraños, Temperatura de almacenamiento y conservación: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol, la humedad y del ingreso de insectos y roedores, cualquier otro olor o sabor objetable. Temperatura de almacenamiento y conservación: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Vida Útil: 6 meses. Debe cumplir la norma NTC2159 Avena en para consumo humano en su revisión vigente
AZUCAR	gr/500	El azúcar blanco destinado para consumo directo deberá cumplir con todos los requisitos indicados en la norma NTC – 611 – Azúcar Blanco vida útil 24 meses a partir de la fabricación. Empaque y rotulado El azúcar blanco se debe empacar en recipientes de material adecuado que no altere las características del producto y lo preserven durante su transporte y almacenamiento. El rotulado debe cumplir con la Resolución 05109 del ministerio de Protección Social cumplir con los requisitos establecidos en la norma técnica –NTC611.
QUESO TIPO MOZALERELLA	gr/200	El tipo de queso que se debe ofrecer es fresco, que después de su fabricación, esté listo para el consumo. Estar exento de sustancias tales como grasa de origen vegetal o animal diferente a la láctea. Estar prácticamente exento de sustancias tóxicas y residuos de drogas o medicamentos. Estar libres de plaguicidas No debe la elaboración de queso fresco para consumo humano a partir de leche cruda, salvo en los casos en que autorice la autoridad de salud delegada. La leche o la cuajada debe meterse a un tratamiento aprobado que permita eliminar la flora patógena y la casi totalidad de su flora banal. Temperatura de almacenamiento y conservación: en refrigeración de 0–4°C. Vida Útil: 15 días en sus condiciones óptimas de almacenamiento. Debe cumplir con el Decreto 2310 de 1986 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia
CEBOLLA CABEZONA	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
LENTEJAS	gr/500	Lenteja seca, para el consumo humano, en presentación de 500 gramos, empacado con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional. Empaque en Polietileno de baja densidad calibre 1.5 - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el

NIT: 890.981.251-1

Dirección: Carrera II # 11-07  
Código Postal 057460

Telefono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co

Página 6 de 58



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

		rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. Cumplir con la Resolución 333 de febrero de rotulado y etiquetado nutricional. Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.
HARINA DE TRIGO FORTIFICADA	gr/500	Harina de Trigo, empacada en bolsa con todas las normas sanitarias. La harina de trigo no podrá contener contaminantes de tipo físico, químico o biológico que afecten la salud. Exenta de excrementos animales, exenta de sabores y olores extraños, Temperatura de almacenamiento y conservación: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Debe estar protegido del sol, la humedad y del ingreso de insectos y roedores, cualquier otro olor o sabor objetable. Temperatura de almacenamiento y conservación: A temperatura ambiente en lugar fresco y seco. Vida Útil: 6 meses. Debe cumplir la norma NTC2159 Avena en para consumo humano en su revisión vigente.
PAPA CRIOLLA	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez y turgencia tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecten su calidad, sabor y aroma típicos. Enteros, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exentas de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades. Limpios, exentos de olores, sabores o materias extrañas visibles. No debe presentar ramificaciones, heridas, cortaduras o nódulos. Para poder almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, libre de humedad, bien iluminado, en perfecta limpieza y protegido del ingreso de insectos y roedores. Vida útil: 15 días.
PAPA CAPIRA	gr/1000	Deben presentarse limpias con un grado de madurez y turgencia tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecten su calidad, sabor y aroma típicos, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exentas de síntomas de deshidratación, sanas, libres de ataques de insectos o enfermedades. Limpias, exentas de olores, sabores o materias extrañas visibles. No debe presentar ramificaciones, heridas, cortaduras o nódulos. Para poder almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, libre de humedad, bien iluminado, en perfecta limpieza y protegido del ingreso de insectos y roedores. Vida útil: 15 días. Papa Variedad Capira, de excelente calidad, empacada en bolsa transparente.
CARNE DE CERDO MAGRA	gr/1000	Se permitirá el suministro de carne de res con el 14 al 20% de grasa. Se permiten los siguientes cortes de carne los cuales corresponden a carne de res con menos del 14% de grasa: cadera, centro de pierna y bola para ser guisada. La carne no puede evidenciar la presencia de productos químicos, medicamentos, detergentes, rancidez o descomposición, debe tener color uniforme libre de manchas u olores fuertes. No se permite el uso de aditivos no permitidos por la legislación. Prohibido el uso de nitritos, ni de condimentos que lo contengan en cualquiera de las preparaciones. Temperatura de almacenamiento y conservación: permite el uso de aditivos no permitidos por la legislación. Prohibido el uso de nitritos, ni de condimentos que lo contengan en cualquiera de las preparaciones. Temperatura de almacenamiento y conservación: Temperatura de congelación de 18°. El manejo de la carne en el almacenamiento debe cumplir con la norma NTC4271 en su revisión vigente. Tipo tabla, empacada al vacío y normas sanitarias. Presentación de 500 gramo
ESPAGUETIS	gr/500	Pasta corta seca, producto obtenido de la mezcla y extrusión de harina precocidad de maíz y agua. Producto pasteurizado y secado en hornos eléctricos. De textura homogénea, crocante, en forma de plumita.
CANELA	gr/20	Para el consumo humano, en presentación de 500 gramos, empacado con todas las normas sanitarias especificadas, código sanitario. - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad.
PIMENTON	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
PASTA CORTA	gr/500	Pasta corta seca, producto obtenido de la mezcla y extrusión de harina precocidad de maíz y agua. Producto pasteurizado y secado en hornos eléctricos. De textura homogénea, crocante, en forma de plumita.
PLATANO HARTON MADURO	gr/1	Debe presentarse limpio con un grado de madurez y turgencia tal que les permita soportar su manipulación, transporte y conservación sin que por ello afecten su calidad, sabor y aroma típico, enteros, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exentas de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades. Limpios, exentos de olores, sabores o materias extrañas visibles. No debe presentar ramificaciones, heridas, cortaduras o nódulos. Para poder almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, libre de humedad, bien iluminado, en perfecta limpieza y protegido del ingreso de insectos y roedores. Vida útil: 10 días.



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

YUCA	gr/1	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
TOMATE CHONTO	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
HABICHUELA	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
LIMON	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
PEPINO	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
REPOLLO BLANCO	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
LECHUGA	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
AHUYAMA	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
ESPINACA	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
AGUACATE	gr/1000	Debe presentarse limpio con un grado de madurez tal, que permita su manipulación, transporte y conservación sin que por ellos afecte su calidad, sabor y aroma típicos. Entera, con la forma característica de la variedad. De aspecto fresco y consistencia firme. Exenta de síntomas de deshidratación. Sanos, libres de ataques de insectos o enfermedades.
FRIJOL BLANQUILLO	gr/500	Frijol Blanquillo, para el consumo humano, en presentación de 500 gramos, empacado con todas las normas sanitarias especificadas en el empaque, código sanitario y tabla nutricional. Empaque en Polietileno de baja densidad calibre 1.5 - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. Cumplir con la Resolución 333 de febrero de rotulado y etiquetado nutricional. Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.
FIDEOS (CABELLO DE ANGEL)	gr/1000	Fideos finos, producto obtenido de la mezcla y extrusión de harina precocidad de maíz y agua. Producto pasteurizado y secado en hornos eléctricos. De textura homogénea, crocante, en forma de cabellos delgados.
ATÚN EN LOMITO	gr/1000	Atún, enlatado con un método de conservación de alimentos que permite la obtención de productos seguros y de largo tiempo de almacenaje a temperatura ambiente, con todas las normas sanitarias, código sanitario y tabla nutricional. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. Cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011
CREMA DE LECHE	gr/1000	Crema de leche, en bolsa laminada, con todas las normas sanitarias, código sanitario y tabla nutricional. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. Cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011

En este sentido el contratista deberá contar con la disponibilidad inmediata de suministrar una vez es requerido por el supervisor cualquier tipo de elementos relacionados en la ficha técnica que sean requeridos en el presente proceso incluido

**NIT:** 890.981.251-1

**Dirección:** Carrera 11 # 11-07  
Código Postal 057460

**Telefono:** 604 852 00 24

**Correo:** alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

**Página web:** www.abriaqui-antioquia.gov.co



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

el transporte al municipio de Abriaquí, y a su vez a las veredas, así mismo, los productos deberán ser de marcas reconocidas con registro Invima y debidamente rotulados.

## 1.1.2. PAGO PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

El cálculo del personal manipulador de alimentos se realizó con una relación de 1 por cada 100 beneficiarios, lo cual indica que mínimo hay 1 manipulador de alimentos en cada sede educativa oficial registrada en SIMAT.

Número manipuladoras	Manipuladoras - Institución	Horas día	Valor día	Días	TOTAL
3	Institución Educativa La Milagrosa- Urbana	8	\$ 92.381	111	\$ 30.762.873
1	Sede Corcovado	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956
1	Sede San Ruperto	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956
1	Sede Potreros	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956
1	Sede Piedras	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956
1	Sede La Antigua	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956
1	Sede Nancuí	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956
1	Sede Santa Teresa	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956
1	Sede El Llano	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956
1	Sede Timotea	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956
<b>Subtotal manipuladoras</b>					<b>\$ 73.116.477</b>

El valor estimado del pago al personal manipulador de alimentos se ha calculado con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2025, únicamente con fines presupuestales y de estimación del valor del contrato; prorrateado conforme a la jornada efectiva, más el factor legal de prestaciones sociales y aportes a cargo del empleador.

No obstante, el contratista deberá reconocer, durante la ejecución contractual en la vigencia 2026, como mínimo el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) que sea fijado por el Gobierno Nacional para dicha vigencia, así como las correspondientes prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que correspondan conforme a la ley que regule la materia.

En consecuencia, el valor del contrato, en lo relacionado al componente de las manipuladoras se entenderá ajustable de pleno derecho en lo que respecta al componente laboral, con la posibilidad que, entre las partes y de común acuerdo, se realicen las respectivas modificaciones contractuales y presupuestales.

El contratista deberá vincular laboralmente, dentro del marco normativo establecido en la ley 2466 de 2025, al personal manipulador con las siguientes prestaciones sociales (cesantías, interés a las cesantías, prima y vacaciones) y al igual que la afiliación a pensión, ARL y parafiscales que están consideradas en los valores a reconocer por la entidad municipal conforme presentación programa de alimentación PAE ETC Antioquia.

CONCEPTO	%
SALUD	0%
PENSION	12%
ARL	2,44%
PARAFISCALES	4%
CESANTIAS	8,33%
INTERESES CESANTIAS	1%
PRIMA	8,33%
VACACIONES	4,17%
<b>TOTAL FACTOR PRESTACIONAL</b>	<b>40,27%</b>

NIT: 890.981.251-1

Dirección: Carrera II # 11-07  
Código Postal 057460

Telefono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co



Se aclara que, con base al convenio, no es obligatorio la afiliación a salud de los manipuladores, más, deberán de estar vinculados al régimen subsidiado.

### **1.1.3. ESPECIFICACIONES TECNICIAS ADICIONALES.**

- El contratista se obliga con el Municipio a velar por la cantidad y calidad de los alimentos suministrados teniendo en cuenta las marcas aprobadas por MANA para el cumplimiento del ciclo de menú, para lo cual debe hacer al supervisor del Contrato el listado de los alimentos suministrado con su respectivo registro sanitario, dicha información será validada conjuntamente con el INVIMA.
- El contratista debe garantizar los documentos requeridos y las condiciones del vehículo de transporte de los alimentos a las unidades educativas.
- Presentar al Municipio informes de avance mensuales en el formato definido por la supervisión, en el término de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, además, entregar la documentación solicitada por el municipio en los términos que se establezca, así como un informe final al terminar el contrato, con el fin de recibir oportunamente los pagos pactados en el presente contrato, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el archivo general de la nación.
- Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del Programa.
- Mantener la imagen institucional de la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional-MANÁ, del Ministerio de Educación Nacional-MEN y del municipio, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
- Aplicar los criterios de priorización y focalización de titulares de derecho de acuerdo a lo establecido en el lineamiento del MEN; caracterizándolos en la estrategia PAE de la plataforma SIMAT antes de iniciar la operación del programa.
- El contratista deberá implementar acciones que permita dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad a las resoluciones emitidas por el MEN relacionadas con:
  - El Kardex (llevar registro KARDEX de ingreso y salida de alimentos), si a ello hubiera lugar.
  - Formato de visibilidad, si a ello hubiera lugar.
  - Publicación de los horarios de consumo en el área de comedor escolar, si a ello hubiera lugar.
  - Realizar estrategias de promoción de estilo de vida saludable, si a ello hubiera lugar.
- Con el fin de dinamizar las economías locales, generar circuitos cortos de comercialización en cada municipio del departamento de Antioquia y de garantizar el equivalente mínimo al 20% de compra pública local, el contratista deberá implementar mecanismos a través de los cuales cumpla con este porcentaje de compra local definido a través del anexo N.º 3 de la resolución N.º 29452 del 2017. Además, deberá apoyar todas y cada una de las estrategias implementadas por esta entidad en todo lo referente a las compras públicas locales (ruedas de negocio), para lo cual deberá asistir a los eventos programados por la Gerencia de MANA, así como identificar a los pequeños y medianos productores locales para que asistan a las ruedas de negocios.
- Garantizar la entrega de las raciones en los distintos centros educativos de conformidad a la minuta definida en el convenio y ciclo de menú aprobado por la Gerencia MANA, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas.
- El operador deberá garantizar el suministro de alimentos en cada entrega pactada con el supervisor en la fecha y hora establecida, empacados y rotulados para cada unidad aplicativa (E.I), cumpliendo en lo estipulado en la resolución 00005119 de 2005 del INVIMA y la resolución 333 de 2011 de Protección Social y las demás normas vigentes.
- Suministrar una ración diaria de acuerdo a la modalidad definida en el contrato y ciclo de menú aprobado por la Gerencia MANA vigencia 2021, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos y marcas aprobadas, aplicando los formatos establecidos por el MEN y MANA para la operación del programa PAE dando cumplimiento a los lineamientos.



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

- Participar, cuando así se le solicite, en actividades de seguimiento y control social en conjunto con el Municipio, tales como conformación del comité Municipal de P.A.E, veeduría ciudadana P.A.E, comité de alimentación escolar en cada I.E, participante, visitas a I.E y bodegas, aplicar los criterios de priorización y focalización de titulares de derecho de acuerdo a lo establecido en el lineamiento del MEN, atender las citaciones y visitas del Municipio y entes de control.
- Garantizar la operación del programa suministrando transporte y logística para la entrega de los elementos.
- Presentar al Municipio informes de avance mensuales en el formato definido por la supervisión (Informe de actividades) así como un informe final al terminar el contrato, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el Municipio PAE, MANA, en los términos que se establezcan, con el fin de recibir oportunamente los desembolsos pactados en el presente contrato.
- Cumplir con la entrega de la Documentación solicitada por el Municipio (informes de supervisión, en los términos que se establezca con el fin de recibir oportunamente los desembolsos pactados en el presente contrato.
- Suministrar oportunamente Las raciones alimentarios y actas de víveres, debidamente organizados y las actas que no presenten tachones ni enmendaduras, de acuerdo a los periodos de entregas de víveres y/o bienes suministrados por el Municipio.
- Realizar la entrega de ración alimentaria, cada uno de ellos para 10 días calendario escolar, según solicitud de cupos determinados empleada de acuerdo a la complementación alimentaria y reporte de caracterización actualizado por el sistema de información SIMAT.

Las raciones alimentarias deben entregarse según solicitud del supervisor en los periodos requeridos en donde se disponga por la entidad, ya que el municipio no cuenta con bodega para el almacenamiento de la totalidad de las raciones alimentarias. Los productos deben ser de calidad y cumplir con las especificaciones técnicas, además, debe garantizar la compra de proveedores locales y/o de la región del occidente antioqueño en los siguientes productos: huevos, plátanos, panela. Los paquetes deben ser empacados, de tal manera, que se garantice un buen estado de los productos, ejemplo huevos, elementos de aseo y legumbres

### 1.1.4. ALMACENAMIENTO.

El espacio físico empleado para la ejecución del contrato, debe cumplir con las normas higiénico sanitarias establecidas por la Ley 09 de 1979 y las demás aplicables en la normatividad colombiana, acorde a la actividad a desempeñar, el área mínima debe permitir llevar adecuadamente los procesos que requiere el manejo del alimento.

La planta o bodega de almacenamiento debe contar con la respectiva certificación o acta de inspección sanitaria emitida por la entidad competente con concepto FAVORABLE para la bodega y FAVORABLE O FAVORABLE CONDICIONADO para la planta. Si durante la ejecución del contrato, el concepto sanitario emitido cambia para desmejorar el solicitado, el contratista deberá cumplir con las acciones que subsanen los hallazgos encontrados por la autoridad sanitaria y solicitar nueva visita, en un tiempo inferior a 15 días calendario, siguientes a la fecha de la visita en que se cambió el concepto.

### 1.1.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ALIMENTOS.

- El alimento o productos a suministrar deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo indicado en la ficha técnica.
- El empaque y rotulado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes.
- Acorde con lo establecido en la legislación vigente, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo.



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

- El Contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato, los proveedores indicados en la propuesta de ser el caso, cuando no sea el productor y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales propias de cada uno para el supervisor del contrato.
- Cuando el contratista solicita cambio de marca, éste deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato, la autorización, explicando sus razones, adjuntando muestra física del alimento y ficha técnica correspondiente, con su respectivo pantallazo de la página del INVIMA, que permita verificar el registro sanitario legible (si aplica). Cuando el cambio de marca es solicitado por el supervisor del contrato, igualmente se indicará por escrito las razones para ello y solicitará al contratista mínimo dos (2) opciones de marca del producto para seleccionar entre ellos el que más se ajuste a las especificaciones técnicas contratadas

## 1.1.6. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del contrato, están enmarcados bajo los lineamientos establecidos en la legislación vigente, Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes para el manejo de alimento.

## 2. OBLIGACIONES.

### 2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 2.1.1. Concretar con el supervisor del contrato el procedimiento para la realización de la entrega, recepción de la misma y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos.
- 2.1.2. Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio.
- 2.1.3. Entregar los insumos y productos alimentarios en el Municipio, en la fecha establecida y acordada con el supervisor del contrato.
- 2.1.4. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de diez (10) horas.
- 2.1.5. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas contratadas, que permitan garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimentarios ofrecidos.
- 2.1.6. El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera, que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada. Esto en cumplimiento de la resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social.
- 2.1.7. Garantizar las características, calidad y cantidad de los bienes objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el municipio.
- 2.1.8. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato.
- 2.1.9. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
- 2.1.10. Tener la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
- 2.1.11. El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna.
- 2.1.12. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, de manera oportuna y eficaz.
- 2.1.13. Acordar, por escrito, con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la correcta y normal ejecución del objeto contractual.
- 2.1.14. Acreditar paz y salvo por concepto de salud, ARL, salarios, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral) con cada pago.



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

- 2.1.15.** El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
- 2.1.16.** Las demás, afines y conexas en desarrollo del objeto contractual y a los pliegos de condiciones.

El proponente, como parte de su propuesta y capacidad técnica, deberá:

- Indicar la ubicación de la planta o bodega de funcionamiento, relacionando dirección y teléfono:
- Adjuntar la certificación o acta de inspección sanitaria de la planta o bodega de almacenamiento de los productos con concepto FAVORABLE, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta. Si la empresa es productora de los insumos alimentarios a entregar, deberá adjuntar el acta de inspección sanitaria emitido por el INVIMA con concepto FAVORABLE o FAVORABLE CONDICIONADO, con fecha no superior a un (1) año, antes de la fecha de entrega de la propuesta.
- Detallar el número de vehículos disponibles para el transporte y distribución de los alimentos, donde se detalle el tipo de vehículo y la capacidad, adjuntando en forma legible, copia de la matrícula, cumpliendo con la normatividad establecida para el transporte de alimentos, sin perjuicio de la normatividad que al respecto tenga el Ministerio de Transporte.

## **2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

- 2.2.1.** Entregar cumplidamente el aporte al operador de acuerdo al objeto contractual.
- 2.2.2.** Socializar con los encargados municipales, la estructura y funcionamiento del programa de alimentación escolar en el municipio.
- 2.2.3.** Brindar apoyo y acompañamiento al operador en la ejecución y solución de dificultades frente a la atención de los escolares.
- 2.2.4.** Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del programa PAE.
- 2.2.5.** Promover el cumplimiento de los criterios de priorización de los escolares a atender en el programa PAE, (Decreto 1852 de 2015).
- 2.2.6.** Coordinar la atención de los escolares del programa PAE, con el operador.
- 2.2.7.** Ejercer la supervisión del contrato celebrado para la ejecución del PAE.
- 2.2.8.** Emitir las autorizaciones o avales a las que haya lugar dentro de la ejecución del programa de Alimentación Escolar.

## **3. PARTICIPANTES.**

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo # 1 “Datos del proceso”. Todos los proponentes, que al momento de presentar su oferta hayan inscrito, actualizado o renovado el Registro Único de Proponentes bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015.

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que, Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.



- b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
- c) La acreditación de trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
- d) En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- e) La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

### 3.1. ASPECTOS A CONSIDERAR

Se recomienda, a todos los oferentes, antes de proceder a elaborar y presentar sus propuestas, tener en cuenta las siguientes instrucciones y recomendaciones:

- ✓ Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o dentro de las prohibiciones que la Constitución y la Ley establecen y que impiden contratar con las entidades del Estado.
- ✓ Verificar que cumplen las condiciones y los requisitos aquí señalados y tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para esta convocatoria.
- ✓ Proceder a reunir la información y documentación exigida, verificando la vigencia de los documentos que lo requieran.
- ✓ Examinar rigurosamente el contenido del presente proyecto de pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, además de sus normas reglamentarias y complementarias).
- ✓ Adelantar oportunamente los trámites tendientes a obtener los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en la ley como en este proyecto de pliego de condiciones.
- ✓ Examinar las fechas de expedición de los documentos, para verificar que se encuentran dentro de los plazos fijados en el presente documento.
- ✓ Suministrar toda la información requerida a través de este proyecto de pliego de condiciones.
- ✓ Analizar en su integridad y detenidamente, el contenido de este proyecto de pliego de condiciones, a fin de establecer si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
- ✓ Presentar su propuesta debidamente foliada y con su correspondiente índice.
- ✓ Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de esta convocatoria. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- ✓ Toda consulta deberá formularse por escrito. A nuestros funcionarios se les ha prohibido atender consultas telefónicas o personales.
- ✓ Tenga presente que para participar deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes de la correspondiente cámara de comercio

### 3.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo capítulo II del decreto 1082 de 2015 y si se contrata el cumplimiento de los requisitos del artículo 152 del decreto en mención se podrá limitar el presente proceso contratación a las MYPIMES, para que presenten manifestaciones de interés de limitar la convocatoria entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el **ANEXO N.º 1 “Datos del Proceso”** para la apertura del proceso de selección.



La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente MYPIME, caso contrario será abierta.

### **3.2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES.**

De cumplirse los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y la contratación se restringirá a las Mipymes nacional con un año de existencia certificado por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme; además deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley; finalmente, deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT). En las convocatorias limitadas, se aceptarán solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MYPES o MIPYMES, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el decreto 1082 de 2015.

### **3.2.2. LIMITACION TERRITORIAL**

El decreto 1082/2015 estableció y facultó a las entidades públicas en su Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales así: *“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa”.*

En consideración durante el periodo de prepliegos los oferentes podrán solicitar limitación territorial y de conformidad con la norma citada, para que la presente contratación se limita territorialmente a las Mipymes con domicilio territorial lo cual se acreditará y verificará con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de la empresa conforme lo establece Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015.

## **4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

## **5. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se define en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”** y los estudios previos del presente proceso

## **6. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.**

**6.1.** Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, señalado en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**. Y en la plataforma SECOP II.



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

6.2. El idioma del presente proceso de selección será el español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

**No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, físicos o “WhatsApp” entendiéndose que el único medio oportuno y aceptado para presentar las ofertas será por la plataforma SECOP II.**

6.3. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

6.4. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del municipio de Abriaquí, no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada.

6.5. En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos y los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar.

6.6. La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones y estudios previos.

6.7. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el lugar indicado en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**

6.8. No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el municipio de Abriaquí, según dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

## 7. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 816 de 2003 o Ley 1089 de 2006. (la que aplique)
- Decreto 660 de 2007. (si aplica)
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto Ley 0019 de 2012.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código Civil.
- Normas orgánicas del Presupuesto.
- Ley 789 de 2002.
- Ley 828 de 2003.
- Estatuto Tributario.
- Código de Comercio.

**NIT:** 890.981.251-1

**Dirección:** Carrera II # 11-07  
Código Postal 057460

**Teléfono:** 604 852 00 24

**Correo:** [alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co)

**Página web:** [www.abriaqui-antioquia.gov.co](http://www.abriaqui-antioquia.gov.co)



## **8. PLAZOS, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

### **8.1. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección, es el estipulado en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”** y los estudios previos.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**

### **8.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

### **8.3. VALOR DEL CONTRATO.**

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación sin que sobrepase el presupuesto oficial.

### **8.4. FORMA DE PAGO**

De conformidad a lo establecido en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**

### **8.5. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)**

El contrato tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

### **8.6. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.**

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”** - cronograma del proceso.

### **8.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**

El pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9329445&isFromPublicArea=True&isModal=False> lugar señalado en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**. No obstante, su publicación no obligará a la apertura del proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007.

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma relacionado en la plataforma SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente, las solicitudes de aclaración o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se deberán realizar exclusivamente a través de dicha plataforma, las cuales serán respondidas en forma motivada por el municipio de Abriaquí, antes de la apertura del proceso, en las fechas y por los canales previstos en los Pliegos de Condiciones. el municipio de Abriaquí expedirá las correspondientes respuestas y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma de la plataforma SECOP II.



No se recibirán observaciones ni aclaraciones por fuera del término establecido en el cronograma del proceso, ni por medio distinto a la plataforma SECOP II. Todos los documentos del proceso deberán presentarse por este medio, y aquellos que no sean presentados por medio de la plataforma SECOP II, no serán tendrán en cuenta.

## **9. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El municipio de Abriaquí, no entregará, para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, que el municipio de Abriaquí, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al municipio de Abriaquí, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el municipio de Abriaquí no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

### **9.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES**

Es deber de los Proponentes conocer y aplicar el Pliego de Condiciones de la Presente Selección Abreviada de subasta inversa con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió, el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso, y asume toda la responsabilidad; se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las Formulaciones de Aclaraciones y/o Adendas que surjan durante el desarrollo de la Selección Abreviada.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados en su totalidad y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.



Todas las deducciones, errores y omisiones que realizase o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el municipio de Abriaquí no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o Conclusiones.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

## **9.2. FORMULACIÓN DE ACLARACIONES**

Con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones, y de escuchar a los interesados sobre el mismo, cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones, las cuales serán resueltas con lo establecido en este numeral.

El municipio de Abriaquí únicamente se obliga a responder observaciones y solicitudes de aclaraciones que se presenten por medio de la plataforma SECOP II. Las Observaciones y Solicitudes de aclaración enviadas por Correos Electrónicos u otros medios se entenderán no recibidas.

## **9.3. AUDIENCIA ACLARATORIA DE PLIEGOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS.**

El municipio de Abriaquí, podrá efectuar una audiencia aclaratoria de pliegos de condiciones y análisis de riesgos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, lo cual se señalará en el cronograma del **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”** con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

Se precisa que, a las observaciones formuladas por los asistentes en la citada audiencia aclaratoria, el municipio de Abriaquí no dará respuesta individual ni por escrito, sino que en el caso de ser tenidas en cuenta serán reflejadas mediante adendas.

## **9.4. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.**

- a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.
- b) Concluido el anterior término, el municipio de Abriaquí, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
- c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
- d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas, respuestas y las adendas, serán publicadas en la plataforma SECOP II administrada por Colombia Compra Eficiente (Salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- e) El plazo máximo para que el municipio de Abriaquí realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**.

**NOTA:** Las observaciones que se presenten después del día y hora señaladas en el Anexo 1 “Datos del Proceso”, se entenderán como extemporáneas y no será obligatoria su respuesta, dando aplicación al principio de economía contemplado



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, más el municipio de Abriaquí podrá dar respuesta a las mismas si así lo considera conveniente, sin que ello constituya una obligación de hacerlo.

## 10. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán venir escritas a computador (PDF), foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El municipio de Abriaquí en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán entregarse en el lugar, y hasta el día y hora fijadas en el cronograma del proceso, señaladas en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**.

### 10.1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley.

Los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el municipio de Abriaquí se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

## 11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez vencido el término de presentación de las ofertas la entidad remitirá las mismas al comité evaluador para los fines pertinentes, quien se encargará de su apertura y evaluación, emitiendo el respectivo informe el cual será publicado por un término de 3 días en el SECOP para los oferentes presenten observaciones a los mismos si lo consideran. Los sobres con las ofertas económicas de los oferentes habilitados se abrirán en el lugar, fecha y hora señalados para audiencia pública de subasta inversa.

### 11.1. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar a el municipio de Abriaquí el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el plazo para presentar propuestas.

## 12. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

El plazo para el recibo de propuestas, verificación, evaluación y adjudicación de las propuestas del presente proceso, es el señalado en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**.

## 13. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el municipio de Abriaquí, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

### 13.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de verificación señalados en el presente documento y los estudios previos, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.



### **13.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.**

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el presente documento y los estudios previos, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

### **13.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.**

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el presente documento y los estudios previos, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

### **14. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.**

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el municipio de Abriaquí comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

### **15. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES**

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de los requisitos técnicos habilitantes, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el municipio de Abriaquí pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**. Para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas. La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en mediante escrito de respuesta de observaciones o en audiencia pública de subasta inversa, plazo hasta el cual los oferentes podrán subsanar sus ofertas.

**NOTA:** La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes en el término legal establecido en el cronograma del proceso.

#### **15.1. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES.**

Posterior al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, el municipio de Abriaquí, publicará en el SECOP II las respuestas a las observaciones.

#### **15.2. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.**

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas a la evolución en una única oportunidad por los proponentes en mediante escrito de respuesta de observaciones.

**NOTA:** La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes en el término legal establecido en el cronograma del proceso

### **16. CRITERIOS DE DESEMPATE**

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

### **PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PARA DESEMPATE.**

En el caso de persistir el empate, luego de aplicar las reglas de los 11 primeros numerales contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, dando cumplimiento al numeral 12 del mismo artículo, se realizará un sorteo por



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

balotas en audiencia pública que será conducida por el funcionario que la Alcaldía de Abriaquí que para ello sea delegado, y que se realizará el mismo día y hora de la adjudicación.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

Cada proponente empatado escogerá una balota de un color o un número determinado.

En el caso de los proponentes empatados que no asistan, su balota será escogida por un funcionario de la Alcaldía de Abriaquí.

Las balotas serán introducidas en una bolsa de tela negra.

El funcionario delegado por la Alcaldía de Abriaquí para dirigir el sorteo, sacará balota por balota de la bolsa. La primera balota en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

Los resultados del sorteo serán consignados en acta la cual será suscrita por los funcionarios de la Alcaldía de Abriaquí, los proponentes empatados, por lo menos un representante de las veedurías sociales si hay alguno presente y demás interesados que asistan a ella.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

### **17. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo o desafiliación de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, el valor de la propuesta del ítem supere el presupuesto oficial del ítem, caso en el cual se rechazará la oferta total.
- b. Cuando se ofrezcan menores o mayores cantidades a las mínimas exigidas para el ítem.
- c. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones.
- d. Cuando la Capacidad Patrimonial y la capacidad de organización operacional que se acredite para el proceso, sea menor a la Capacidad Requerida en cada caso.
- e. La no presentación de los formularios de obligatorio cumplimiento suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en el presente Pliego de Condiciones.
- f. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- g. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- h. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
- i. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- j. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
- k. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- l. Cuando la propuesta omita algún aspecto técnico de obligatorio cumplimiento establecido en el pliego de condiciones.



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

- m. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
- n. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- o. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.
- p. Cuando el oferente no presente la correspondiente garantía técnica en los términos fijados en el presente pliego
- q. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y el término adicional requerido.
- r. Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos sus integrantes.
- s. Cuando la Carta de Presentación de la oferta no se encuentre firmada por el competente para el efecto o no se allegue.
- t. Cuando no se presente garantía de seriedad junto con la oferta.
- u. Cuando no se presenten las muestras requeridas o estas no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- v. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.
- w. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Tributario o el CIU no se encuentre vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 221 del decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 66 del 31 de enero de 2012 mediante la cual Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIU Revisión 4 adaptada para Colombia. Y la resolución 139 del 21 de noviembre de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia, para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.
- x. Cuando la oferta no sea presentada personalmente por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o un tercero con poder especial original debidamente autenticado ante autoridad competente en la dirección establecida en el cronograma de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del D.L. 019 de 2012 que permita suscribir el acta de recibo a nombre del representado y las obligaciones y derechos que sobrevienen con la presentación de la oferta.
- y. No haber sido objeto de sanción o multado por incumplimiento o caducidad del contrato por entidad pública durante los últimos 5 años anteriores a la fecha de recepción de ofertas.
- z. Cuando no se presente en el sobre de original de la propuesta la documentación original que así se requiera
- aa. Cualquier otra causa contemplada en la ley.
- bb. Las demás establecidas en los estudios previos.

### 18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El municipio de Abriaquí declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar bajo los siguientes términos:

- I. Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- II. No se presentaron manifestaciones de interés ni propuestas.
- III. Ninguna de las propuestas cumple con los requerimientos de la entidad

**NOTA:** La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.



## 19. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente proceso se efectuará en audiencia pública de subasta inversa en la cual solo podrá participar el representante legal debidamente facultado o su apoderado debidamente facultado para representarlo mediante poder especial debidamente autenticado por autoridad competente. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad adjudicará el contrato al oferente que ofreciere el mejor precio a la entidad durante la subasta inversa.

En el evento de presentarse una sola oferta la entidad procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 artículo 5 del decreto 1082 de 2015

## 20. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Para que la una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, numeral 4to del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el municipio procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones todo ello al amparo de lo determinado en el artículo 30 de la Ley 80/93

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa numeral 5to del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

### 20.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** establecido en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”** se llevará a cabo la Audiencia Pública para presentar lances de mejora de precio, solo con los proponentes que hayan resultado habilitados para participar. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- a) Se verificará en primera instancia que las propuestas no incurren en ninguna de la causal de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones.
- b) Se verificará la capacidad para efectuar lances de mejora de propuestas. Solo podrán presentar pujas para la mejora de ofertas, el representante legal del proponente o la persona que éste por escrito y expresamente autorice para el efecto. El Municipio hará la verificación de rigor, en la última eventualidad de acuerdo con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio. En caso de detectarse el incumplimiento de este requisito por parte del oferente favorecido se adjudicará al siguiente en orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- c) Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

- d) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas, absteniéndose de nombrar al proponente que realizó la oferta.
- e) El Municipio durante la audiencia otorgará a los proponentes un término conjunto de tres (3) minutos para hacer el lance que mejore el menor precio propuesto inicialmente resultante de la apertura de las propuestas iniciales.
- f) En el tiempo señalado en el literal d) precedente, se efectuarán tantas rondas de oferta como sea posible, efectuando cada oferente un solo lance por ronda y un funcionario de la entidad recogerá las boletas con cada nuevo lance y una vez recibidos por el moderador se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendientemente, dando lectura solo a la menor oferta para luego pasar a otra ronda hasta que no se presenten nuevas ofertas o hasta que se agote el tiempo para efectuar las mismas.
- g) El porcentaje mínimo de mejora de la oferta será el establecido en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”** por debajo del cual no se considerará válido un lance. Los proponentes que no presentaron un lance no válido no podrán seguir presentándolo durante la subasta y se tomará como su oferta definitiva el último válido.
- h) En caso de presentarse empate se adjudicará al proponente que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate se desempatará por medio de sorteo que se adelantará en la misma audiencia.
- i) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado en la audiencia pública se podrá solicitar se sustente los precios ofertados y el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el municipio de Abriaquí no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

### 21. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**

Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el municipio de Abriaquí. La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1510 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

### 22. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectuó el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el municipio de Abriaquí, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes para fiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

## CAPITULO 2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

### 1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios requeridos de obligatorio cumplimiento.



## 2. FACTORES DE HABILITACIÓN.

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnicas, financieras y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

## 3. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

- La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado en ORIGINAL, para lo cual el oferente deberá describir claramente los bienes e indicar su valor ofertado en pesos colombianos, discriminando el IVA a que haya lugar.
- La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.
- De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.
- Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.
- Las propuestas deben tener validez mínima de treinta (30) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.
- No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.
- la propuesta y la manifestación de interés deberá ser presentada por el representante legal o un tercero mediante poder original debidamente facultado para ello.

### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES A ACREDITAR

- **Carta de presentación de la oferta.**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario N.º 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”** y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

## PROPUESTAS CONJUNTAS.

### Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

- a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que
- e. Se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- **Garantía de seriedad de la propuesta.**

El proponente debe acompañar a su propuesta, como requisito indispensable, una Garantía de Seriedad de la misma, que contenga o evidencie, ya sea en el cuerpo del documento respectivo o mediante recibo anexo, el comprobante de pago de la prima, por tanto, el aporte del amparo deberá ser coincidente con la fecha de pago de esta.

Cualquier inconsistencia en la presentación de la póliza podrá ser subsanada dentro del día hábil siguiente a solicitud de la entidad. Una vez vencido este término sin que se haya corregido la póliza, será causal de RECHAZO de la oferta.

Para la constitución de la **Garantía de Seriedad**, el proponente deberá observar los requisitos exigidos a continuación:  
**Expedición de la garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, o podrá constar en una garantía bancaria expedida por el representante legal de dicha entidad legalmente establecida en Colombia. **Beneficiario de la garantía:** La garantía de seriedad debe establecer como beneficiario al **municipio de Abriaquí**, identificado con NIT: 890.981.251-1 y al proponente como tomador y afianzado de la misma. **Cubrimiento de la garantía:** La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que ampara y, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites a su cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución. En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentro de los términos estipulados para el efecto. En caso que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

prefiera, el monto total de la garantía de seriedad de la propuesta. **Monto de la garantía:** El proponente deberá constituir una garantía de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. **Vigencia de la garantía:** La vigencia de la garantía de seriedad deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y, a quien resulte favorecido, hasta la constitución de la garantía única del contrato producto de este proceso. El proponente deberá ampliar la vigencia del amparo en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la contratación, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de la prórroga a la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es señal inequívoca para el Municipio de la voluntad de abandonar el proceso de contratación y, en consecuencia, para todos los efectos y etapas contractuales, se rechazará la propuesta. Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá el siguiente texto: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del proponente”. **Devolución de la garantía:** La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzca esta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación. En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre del afianzado o del beneficiario, el municipio de Abriaquí solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

- **Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio.**

### **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOCE (12) MESES, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, además la persona natural deberá ostentar un título profesional de ingeniero civil, Arquitecto o Arquitecto constructor.

### **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

**NIT:** 890.981.251-1

**Dirección:** Carrera II # 11-07  
Código Postal 057460

**Teléfono:** 604 852 00 24

**Correo:** [alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co)

**Página web:** [www.abriaqui-antioquia.gov.co](http://www.abriaqui-antioquia.gov.co)



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría.**

Expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta donde conste que el representante legal de la sociedad proponente o el oferente no tiene ninguna responsabilidad disciplinaria.

Del proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, deberá anexar el certificado expedido por la Procuraduría General de la República donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y en todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

- **Certificado de responsabilidad fiscales Contraloría.**

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000 concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada una de las personas jurídicas o naturales que los conforman deben presentar la certificación especificada en el inciso anterior.

- **Certificado de antecedentes judiciales Vigentes.**
- **Constancia de no estar vinculado en el registro de medidas correctivas, RNMC, ley 1801 de 2016.**
- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar (acreditación de definición de situación militar)**

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

En el evento de oferentes o el representante legal de mismo sea género Masculino y en cumplimiento de lo establecido por la Ley 48 en su artículo 36: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LA DEFINICION DE SITUACION MILITAR. <Artículo modificado por el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> *Los colombianos hasta los 50 años*



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndoles a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

- a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;
- b) Ingresar a la carrera administrativa;
- c) Tomar posesión de cargos públicos, y
- d) Obtener grado profesional en cualquier centro docente de educación superior.

Se debe presentar copia de la libreta militar de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

- **Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.**

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
- c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.
- d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

- **Oferta económica.**

La oferta económica deberá venir debidamente firmada por el oferente, contener todas y cada uno de los ítems ofertados y en ningún momento podrá sobrepasar el presupuesto oficial, caso en el cual no se admitirá. En la oferta económica el oferente determinará autónomamente el costo total de los bienes y/o servicios a proveer. Este formulario debe ser firmado por el representante legal o el apoderado y allegarse el documento en original

- **Certificación bancaria. (No obligatorio)**

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, esto con el fin de pagos electrónicos.

El proponente del presente proceso que requiera pagos electrónicos, deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del municipio de Abriaquí. Cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del Banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. Esta información deberá ser señalada por el proponente en el **Formulario N.º 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”** y/o aportada con su propuesta. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá comunicar al municipio el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

- **Certificado de identificación tributaria, RUT (Registro Único Tributario)**

NIT: 890.981.251-1

Dirección: Carrera 11 # 11-07  
Código Postal 057460

Telefono: 604 852 00 24

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

El oferente deberá allegar con la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT) para el control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias

La información inscrita en el Registro Único de Tributario o el CIU ha de estar vigente al momento de la presentación de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 221 del decreto 019 de 2012 y la Resolución No. 66 del 31 de enero de 2012 mediante la cual Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, estableció la Clasificación de Actividades Económicas – CIU Revisión 4 adaptada para Colombia. Y la resolución 139 del 21 de noviembre de 2012 Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia, para efectos del control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

- **Indicadores financieros**

Para la verificación de las condiciones financieras, la entidad extraerá la misma del RUP. Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez y Patrimonio. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

**A. Liquidez:** Superior o Igual a 3.0.

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

**B. Índice de endeudamiento:** Igual o inferior a 0.75

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

**C. Capacidad organizacional.**

Los proponentes deben acreditar una capacidad organizacional con base en la información contenida en el certificado del RUP que cumpla los siguientes indicadores:

**Rentabilidad Del Patrimonio:** Utilidad operacional dividida por el patrimonio, el margen del oferente debe ser mayor o igual a 0.25

**Rentabilidad De Activo:** Utilidad operacional dividida por el activo total, el margen del oferente debe ser mayor o igual a 0.20

- **Paz y salvo municipal por todo concepto.**

El cual deberá ser expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Abriaquí y ser anexado al momento de presentar propuesta.



- **Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.**

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados.

- **Registro único de proponentes RUP.**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto-ley 019 de 2012, del decreto 1082 de 2015 del Registro Único de Proponentes, el oferente deberá de presentar el RUP actualizado con el fin de verificar los requisitos mínimos habilitantes del oferente y su clasificación UNSPSC exigidos para la presente contratación.

- **Experiencia específica acreditada:**

La experiencia del proponente se documentará de la siguiente manera: Aportar máximo 2 contratos cuyo objeto tenga relación con el objeto del contrato por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, con registro mínimo en 6 de los códigos UNSPSC que referencia en el presente requerimiento; inscritos en el Registro Único de Proponentes

El proponente debe tener mínimo (3) años de experiencia en la ejecución de contratos de alimentación escolar PAE o afines.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que en todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia específica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Atendiendo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la inscripción de los proponentes en las correspondientes cámaras de comercio no puede exceder en todo caso el día 7 de abril de 2021, la entidad realizará la verificación de la clasificación en el RUP de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel en su experiencia de ejecución de contratos, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93000000	93130000	93131600	93131601	Programa de erradicación del hambre
50000000	50160000	50161500	50161509	Azúcares naturales o productos endulzantes
50000000	50160000	50161500	50161511	Chocolates, azúcares edulcorantes productos
50000000	50400000	50402500	50402507	Zanahorias
50000000	50130000	50131600	50131612	Huevos y sustitutos
50000000	50220000	50221000	50221001	Granos
50000000	50220000	50221300	50221301	Harinas y productos de molinos
50000000	50150000	40151500	50151513	Grasas y aceites vegetales comestibles
50000000	50130000	50131700	50131704	Productos de leche y mantequilla
50000000	50400000	50404500	50404503	Lentejas
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicio de Bienestar social



- **Formularios anexos al pliego diligenciados.**

Con la oferta el oferente deber allegar diligenciados la totalidad de los formularios anexos en el pliego de condiciones.

- **Acreditación de capacidad instalada y atención:**

Se deberá allegar certificado que acredite que cuenta con la capacidad instalada en el municipio de Abriaquí para la efectiva entrega de los suministros frescos para lo cual deber de acreditar que dispone de inmueble o bodega debidamente acondicionada para la preservación, custodia y entrega de los paquetes cuando le sean requeridos

Lo anterior con el objetivo de reducir los tiempos de entrega, la verificación de los elementos entregados y el cambio inmediato de aquellos que, eventualmente, puedan presentar defectos.

- **Certificación de tiempo de entrega**

Con la oferta se ha de allegar certificado en el cual el contratista acredite y se obligue a su entrega en un plazo no mayor de 24 horas contados a partir del requerimiento realizado por la entidad.

- **Capacidad Técnica:**

Conforme a lo descrito, para verificar la capacidad y cumplimiento técnico, se tendrá en cuenta los siguientes ítems:

<b>COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	El proponente deberá allegar certificación, donde acredite su compromiso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato, conforme a los lineamientos técnicos.
<b>VEHÍCULO</b>	<p>El vehículo destinado a la movilización de los alimentos debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor.</li><li>• Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.</li><li>• El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento.</li><li>• Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte.</li><li>• En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.</li></ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor. El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isoterma que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad.</li></ul> <p>El Proponente deberá acreditar mínimo 1 vehículo de distribución, para lo cual allegará:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Matrícula del vehículo</li><li>• SOAT</li><li>• Revisión Técnico mecánica (cuando aplique)</li><li>• Pase del conductor</li><li>• Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo</li><li>• Carnet de manipulación de alimentos del conductor</li><li>• Autorizaciones respectivas</li><li>• Certificación de disponibilidad de los vehículos para el desarrollo del contrato. En caso de ser alquiler, la certificación deberá ser suscrita por el propietario.</li></ul>
--	--

- **Personal técnico o profesional requerido.**

Ingeniero de alimentos; profesional tecnólogo o técnico en ciencia y tecnología de alimentos con una experiencia superior a dos años contados a partir de la expedición del título, quien se encargará de ser el coordinador operativo. Deberá asumir todo lo relacionado con el cumplimiento de los vehículos, almacenamiento, distribución, transporte, empaque y bodega.

#### **4. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se adelantará mediante selección abreviada con subasta inversa, en la cual el factor determinante de adjudicación será el menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos por la Entidad.

Durante el desarrollo de la subasta inversa, la Entidad anunciará previamente a los oferentes habilitados el margen mínimo de mejora de las ofertas económicas, el cual deberá ser observado en cada uno de los lances o pujas. Únicamente se considerarán válidos los lances realizados dentro del tiempo establecido para la subasta y que mejoren la oferta inmediatamente anterior en, por lo menos, el margen mínimo fijado.

Finalizada la subasta inversa, el contrato será adjudicado al oferente que haya presentado el **menor precio**, siempre que su oferta se encuentre ajustada a las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y obligaciones legales definidas en el pliego de condiciones.

En el evento en que se presente una sola oferta habilitada, y esta cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos y se encuentre dentro del presupuesto oficial, la Entidad procederá a la adjudicación directa del contrato, de conformidad con lo



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de los principios de selección objetiva, economía y eficiencia de la contratación estatal.

## 5. ANÁLISIS DEL RIESGO.

### 5.1. RIESGOS JURÍDICOS.

N.º	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO L	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA LA EMPRESA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONVENIO.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS CONVENIOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR LA EMPRESA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.	NO SE ENTREGUEN LAS LICENCIAS AMBIENTALES Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA EMPRESA PARA DAR INICIO A SUS ACTIVIDADES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONVENIO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONVENIO
PROBABILIDAD	3	1	2	1	3
IMPACTO	4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	4	2	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VALORACION Y EXIGENCIA MINIMA DEL PERFIL ECONOMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCION MAS ADECUADA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LA ENTIDA	LA ENTIDA	LA ENTIDA	LA ENTIDA	LA ENTIDA



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PRECONTRACTUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

## 5.2. RIESGOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS.

Nº	1		2		3		4	
CLASE	GENERAL		GENERAL		GENERAL		GENERAL	
FUENTE	EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO		EXTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS		RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS DE LA NATURALEZA		RIESGOS AMBIENTALES	
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIOS DEL REGIMEN POLITICO	OCURRENCIAS DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, ATENTADOS, PAROS O HUELGAS, O LOS DERIVADOS OCACIONADOS POR LOS MISMOS)	EFFECTOS DESFAVORABLES OCACIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO Y QUE SEAN APLICABLES AL MISMO, CON EXCEPCION DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCION Y/O OPERACIÓN DEL CONVENIO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES ENTRE OTROS	DERIVADO OBLIGACIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS COMO LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES, DE MITIGACION ETC, POR LA EXPLOTACION DE LOS RECURSOS			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARALISIS O PRORROGA DEL CONVENIO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O TERMINACION DEL CONVENIO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES			
PROBABILIDAD	1	3	1	3	4			
IMPACTO	1	4	1	4	4			
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	7	8			
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO			
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% A LA ENTIDAD	100% A LA ENTIDAD	100% A LA ENTIDAD	100% A LA EMPRESA	100% A LA EMPRESA			
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	LA ENTIDAD DEBE ESTAR INFORMADA DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO	LA ADMINISTRACIÓN DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTOS EN LA EJECUCION, REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCION MAS ADECUADA	SEGUIMIENTOS EN LA EJECUCION, REUNIONES CON LA EMPRESA PARA BUSCAR LA SOLUCION MAS ADECUADA			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	3	1	2	2		
	IMPACTO	1	4	1	1	3		
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	3	5		
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO		
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI			
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE SEGUIMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE SEGUIMIENTO			



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION -EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	CON EL ACTA DE RECIBO SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENERSE INFORMADO Y ACTUALIZADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES /	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

## 5.3. RIESGOS TÉCNICOS.

Nº	1	2	3	4	5
<b>CLASE</b>	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
<b>FUENTE</b>	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
<b>ETAPA</b>	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
<b>TIPO</b>	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
<b>DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)</b>	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR, Y/O EN LA EVALUACIÓN DEL ORGANISMO DEL CERTIFICADOR A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, DE ACUERDO CON LAS TABLAS DE MUESTREO ESTABLECIDAS EN CADA UNA DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y FICHAS TÉCNICAS.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN, VENTA Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ELEMENTOS, QUE POR SU NATURALEZA REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS.	EMPLEO DE LABORATORIOS U ORGANISMOS NO AVALADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.
<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALTA Y/O INEXISTENCIA DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO ADQUIRIR	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
<b>PROBABILIDAD</b>	3	2	2	2	2
<b>IMPACTO</b>	4	4	5	4	5
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	7	6	7	6	7
<b>CATEGORÍA</b>	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
<b>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</b>	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

<b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	1	1	1	1	1
	<b>IMPACTO</b>	1	1	1	1	1
	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	2	2	2	2	2
	<b>CATEGORÍA</b>	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
<b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>	SI	SI	SI	SI	SI	
<b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b>	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO</b>	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?</b>	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	<b>PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?</b>	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

## 5.4. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

Nº	1	2	3	4	5	6	7
<b>CLASE</b>	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
<b>FUENTE</b>	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
<b>ETAPA</b>	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
<b>TIPO</b>	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL. R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
<b>DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)</b>	FALTA DE CONSECUCCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN PESOS COLOMBIANOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

<b>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</b>	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO
<b>PROBABILIDAD</b>	3	1	2	1	3	3	3
<b>IMPACTO</b>	4	5	2	1	4	3	3
<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	7	6	4	2	7	6	6
<b>CATEGORÍA</b>	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
<b>¿A QUIEN SE LE AGINA?</b>	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</b>	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	DEBIDO PROCESO
<b>IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO</b>	<b>PROBABILIDAD</b>	1	1	1	1	1	1
	<b>IMPACTO</b>	1	1	1	1	1	1
	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO</b>	2	2	2	2	2	2
	<b>CATEGORÍA</b>	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
<b>¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?</b>	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<b>PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO</b>	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO</b>	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
<b>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO</b>	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

## 5.5. RIESGOS COMERCIO EXTERIOR.

N.º	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	NO REALIZAR EN EL TIEMPO ESTABLECIDO LA NACIONALIZACIÓN DEL BIEN, POR DEMORA EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
5	5	5	5	5	5	
7	7	7	7	7	7	
RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1	1
	1	1	1	1	1	1	1
IMPACTO VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA	2	2	2	2	2	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

En la fecha y hora definida en el cronograma del proceso, se llevará a cabo la audiencia de asistencia no obligatoria a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la Entidad Contratante, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Entidad Contratante, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

La Audiencia de distribución de riesgo previsible es la reunión presencial en la que la entidad y los interesados, en igualdad de condiciones y de conformidad con la autonomía de la voluntad buscan tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalar el sujeto contractual que habrá de soportar, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobraré el equilibrio contractual, cuando este su pueda ver afectado por la ocurrencia del riesgo.

Se deberá presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en dicha audiencia. Además, los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse, con ocasión de lo expresado se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, deberá ser valorada por la entidad y comunicada a los interesados en el portal de contratación.



Para este proceso, el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un Ingeniero Civil o un Arquitecto o un Arquitecto Constructor, por ser estos los profesionales idóneos para el alcance de las actividades del presente proceso. Como resultado de la publicación los interesados decidirán si presentan propuesta, en todo caso, la presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el documento definido.

### **5.6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la firma del contrato el contratista deberá constituir a favor del contratante los siguientes amparos

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Contratista / Municipio de Abriaquí.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	Veinte (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad del servicio	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	Veinte (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y año del contrato</li> <li>✓ Objeto del contrato</li> <li>✓ Firma del representante legal del Contratista</li> <li>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>
---	--

## • GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Contratista / Municipio de Abriaquí.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 / 15
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Abriaquí - Antioquia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, El contratista deberá constituir y mantener vigente durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil patronal, que ampare los perjuicios derivados de reclamaciones por culpa patronal conforme al artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Número y año del contrato</li> <li>✓ Objeto del contrato</li> <li>✓ Firma del representante legal del Contratista</li> <li>✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV; así mismo, deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. También, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que



efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- El hecho de la constitución de los amparos no exonera al contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, en caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el municipio podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al contratista. Igualmente, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
- Las pólizas deben ser aprobadas por el municipio y enviadas al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
- El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que entidad estatal declare el incumplimiento.

#### **5.6.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al municipio de Abriaquí, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del municipio de Abriaquí y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al municipio de Abriaquí, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el municipio de Abriaquí, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En las Garantías deben quedar expresamente consignadas que se amparan el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de las demás previamente relacionadas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el municipio de Abriaquí, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



Adicionalmente en las pólizas deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del municipio de Abriaquí

## **6. CONDICIONES DEL CONTRATO.**

### **6.1. LUGAR DE ENTREGA.**

Ver documento **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**

### **6.2. PLAZO DEL CONTRATO:**

Ver documento **Anexo N.º 1 “Datos del proceso”**

### **6.3. MONEDA DEL CONTRATO.**

Peso Colombiano (COP)

## **7. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance:

- Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
- Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
- Suministrar los elementos de óptima calidad de acuerdo a lo plasmado en su propuesta, que sean de origen legal.
- Constituir a su costa y a favor del municipio de Abriaquí, las garantías requeridas. Además, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente.
- Las demás obligaciones surgidas de las condiciones de los presentes pliegos.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones:

- Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato;
- A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista y,
- Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato.



## **8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Esta Contratación SI ( ) **NO (X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1º

Dado en el Municipio de Abriaquí – Antioquia; a los dos (02) días del mes de enero del año 2026.

**DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**  
Alcalde 2024-2027.  
Municipio de Abriaquí – Antioquia.



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

## ANEXO N.º 1 DATOS DEL PROCESO.

<p><b>OBJETO</b></p>	<p><b>SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS; CONTRATACIÓN DE MANIPULADORAS Y DEMÁS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA Y COMPLETA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE; A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MILAGROSA DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ. SEGÚN LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 26AS151F2491</b></p>																																																																																						
<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b></p>	<p>El valor estimado del contrato es la suma de <b>DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 208.227.453) M.C</b> con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N.º <b>0469</b>, del veintitrés (23) de diciembre de 2025; proveniente del rubro denominado: 2.3.2.02.02.009.21.01 “Aportes departamentales PAE” por valor de <b>\$ 208.227.453</b>. Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes bienes y servicios a los precios del estudio de mercado.</p> <table border="1" data-bbox="464 783 1435 835"> <thead> <tr> <th>Total, raciones</th> <th>Descripción.</th> <th>Beneficiarios día</th> <th>Días</th> <th>Valor unid.</th> <th>Valor día</th> <th>Total, PAE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31.716</td> <td>Raciones para preparar en sitio.</td> <td>286</td> <td>111</td> <td>\$ 4.256</td> <td>\$ 1.217.216</td> <td>\$ 135.110.976</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="483 867 1416 1199"> <thead> <tr> <th>Número manipuladoras</th> <th>Manipuladoras - Institución</th> <th>Horas día</th> <th>Valor día</th> <th>Días</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>Institución Educativa La Milagrosa- Urbana</td> <td>8</td> <td>\$ 92.381</td> <td>111</td> <td>\$ 30.762.873</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sede Corcovado</td> <td>4</td> <td>\$ 42.396</td> <td>111</td> <td>\$ 4.705.956</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sede San Ruperto</td> <td>4</td> <td>\$ 42.396</td> <td>111</td> <td>\$ 4.705.956</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sede Potrerros</td> <td>4</td> <td>\$ 42.396</td> <td>111</td> <td>\$ 4.705.956</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sede Piedras</td> <td>4</td> <td>\$ 42.396</td> <td>111</td> <td>\$ 4.705.956</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sede La Antigua</td> <td>4</td> <td>\$ 42.396</td> <td>111</td> <td>\$ 4.705.956</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sede Nancuí</td> <td>4</td> <td>\$ 42.396</td> <td>111</td> <td>\$ 4.705.956</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sede Santa Teresa</td> <td>4</td> <td>\$ 42.396</td> <td>111</td> <td>\$ 4.705.956</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sede El Llano</td> <td>4</td> <td>\$ 42.396</td> <td>111</td> <td>\$ 4.705.956</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Sede Timotea</td> <td>4</td> <td>\$ 42.396</td> <td>111</td> <td>\$ 4.705.956</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;"><b>Subtotal manipuladoras</b></td> <td><b>\$ 73.116.477</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA:</b> Los valores anteriores son los precios oficiales mínimos, por tanto, las ofertas que superen dicho valor serán rechazadas.</p>	Total, raciones	Descripción.	Beneficiarios día	Días	Valor unid.	Valor día	Total, PAE	31.716	Raciones para preparar en sitio.	286	111	\$ 4.256	\$ 1.217.216	\$ 135.110.976	Número manipuladoras	Manipuladoras - Institución	Horas día	Valor día	Días	TOTAL	3	Institución Educativa La Milagrosa- Urbana	8	\$ 92.381	111	\$ 30.762.873	1	Sede Corcovado	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956	1	Sede San Ruperto	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956	1	Sede Potrerros	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956	1	Sede Piedras	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956	1	Sede La Antigua	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956	1	Sede Nancuí	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956	1	Sede Santa Teresa	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956	1	Sede El Llano	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956	1	Sede Timotea	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956	<b>Subtotal manipuladoras</b>					<b>\$ 73.116.477</b>
Total, raciones	Descripción.	Beneficiarios día	Días	Valor unid.	Valor día	Total, PAE																																																																																	
31.716	Raciones para preparar en sitio.	286	111	\$ 4.256	\$ 1.217.216	\$ 135.110.976																																																																																	
Número manipuladoras	Manipuladoras - Institución	Horas día	Valor día	Días	TOTAL																																																																																		
3	Institución Educativa La Milagrosa- Urbana	8	\$ 92.381	111	\$ 30.762.873																																																																																		
1	Sede Corcovado	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956																																																																																		
1	Sede San Ruperto	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956																																																																																		
1	Sede Potrerros	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956																																																																																		
1	Sede Piedras	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956																																																																																		
1	Sede La Antigua	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956																																																																																		
1	Sede Nancuí	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956																																																																																		
1	Sede Santa Teresa	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956																																																																																		
1	Sede El Llano	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956																																																																																		
1	Sede Timotea	4	\$ 42.396	111	\$ 4.705.956																																																																																		
<b>Subtotal manipuladoras</b>					<b>\$ 73.116.477</b>																																																																																		
<p>Consulta, expedición de copias de los pliegos</p>	<p>El pliego de condiciones podrá consultarse en la página en el Portal Único de Contratación <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a></p>																																																																																						
<p>Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Aviso de Convocatoria</p>	<p><b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 23 de diciembre de 2025</p>																																																																																						
<p>Plazo máximo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones</p>	<p><b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 29 diciembre de 2026 hasta las 14:00 horas</p>																																																																																						
<p>Publicación de la respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones</p>	<p><b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 30 diciembre de 2025 hasta las 16:00 horas</p>																																																																																						
<p>Resolución de Apertura.</p>	<p><b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 30 diciembre de 2025 hasta las 16:00 horas</p>																																																																																						
<p>Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo</p>	<p><b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 30 diciembre de 2025 hasta las 16:00 horas</p>																																																																																						



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego definitivo de Condiciones y expedir adendas al pliego	<b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 02 de enero del 2024 hasta las 12:00 horas
Publicación respuesta observaciones pliego de condiciones definitivo:	<b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 05 de enero de 2025 hasta las 16:00 horas
Término para publicación de adendas	<b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 05 de enero de 2025 hasta las 16:00 horas
Plazo para presentar propuestas	<b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 06 de enero de 2025 hasta las 16:00 horas
Publicación de las evaluaciones de las ofertas y Traslado para Observaciones:	<b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 07 de enero de 2025 hasta las 16:00 horas
Subsanación de requisitos habilitantes	<b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 13 enero del 2025 hasta las 16:00 horas
Publicación de respuesta a observaciones y verificación de subsanables	<b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 14 de enero de 2025 16:00 horas
Audiencia pública de subasta inversa	<b>Lugar:</b> En el Portal Único de Contratación SECOP II. <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> - <a href="http://community.secop.gov.co">community.secop.gov.co</a> <b>Fecha:</b> 15 de enero de 2025 a las 11:00 horas
Suscripción del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.
Entrega garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
Aprobación garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de garantías.
Valor mínimo de mejora entre lances	\$5.000.000
Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega de los bienes o servicios	<b>Plazo de ejecución del contrato:</b> 111 DIAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026, contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II <b>Lugar de entrega de los bienes o servicios contratados:</b> Municipio de Abriaquí
Valor del Contrato:	Será el resultante en la Resolución de Adjudicación
Moneda de pago:	PESOS COLOMBIANOS
<b>Forma y Condiciones Pago</b>	El municipio de Abriaquí, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de acuerdo a los desembolsos realizados por la Gobernación de Antioquia-secretaría de salud e inclusión social de acuerdo al cronograma de pagos de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico y dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento, firmado por el supervisor del contrato. Así mismo, previa presentación del informe de actividades requerido, factura o cuenta de cobro respectiva y acreditación de encontrarse a paz y salvo con el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales; lo anterior deberá contar con la certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y deberá cumplir con las previsiones legales. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

**NOTA:** No obstante, el anterior cronograma; si llegare a existir diferencia entre las fecha y horarios acá relacionados con las establecidas en el portal único de contratación estatal (SECOP II) prevalecerán los últimos.

**DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**  
Alcalde 2024-2027.  
Municipio de Abriaquí – Antioquia.

**NIT:** 890.981.251-1

**Dirección:** Carrera II # 11-07  
Código Postal 057460

**Telefono:** 604 852 00 24

**Correo:** [alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co)

**Página web:** [www.abriaqui-antioquia.gov.co](http://www.abriaqui-antioquia.gov.co)



**ANEXO N.º 2**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha:

Señores

**MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

Referencia: Presentación de propuesta proceso de No. \_\_\_\_\_  
objeto del proceso: \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de \_\_\_\_\_, presento propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de la referencia, convocado por el municipio de Abriaquí, a través de invitación a cotizar para la celebración de un contrato, en los términos prescritos en la invitación pública que rige el proceso

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

- a) Que conozco y acepto el contenido de la invitación pública y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada uno de las adendas hechas al mismo.
- b) Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al oferente que represento.
- c) Que ni el representante legal o apoderado del oferente, ni el oferente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
- d) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la invitación pública y en la Ley.
- e) Que nos comprometemos a proveer al MUNICIPIO DE ABRIAQUI en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente oferta, que corresponden a aquellos solicitados y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
- f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MUNICIPIO DE ABRIAQUI, en el caso de resultar adjudicataria nuestra oferta, cumple con todas y cada una de las exigencias.
- g) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.
- h) Que aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

- i) Manifestamos que ni EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
- j) Manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás oferentes o participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general
- k) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- l) Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la oferta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la oferta.
- m) Que nos obligamos a suministrar a solicitud De EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
- n) Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en la invitación pública.

Cordialmente,

(Firma del representante legal del oferente o apoderado)

**Dirección.**

**Teléfono.**

**Correo electrónico:**

**NIT:** 890.981.251-1

**Dirección:** Carrera II # 11-07  
Código Postal 057460

**Teléfono:** 604 852 00 24

**Correo:** [alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co)

**Página web:** [www.abriaqui-antioquia.gov.co](http://www.abriaqui-antioquia.gov.co)



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

## ANEXO N.º 3.

### CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONSULTAS

Señores:

**MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**Referencia:** Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidades proceso de No. \_\_\_\_\_

**Objeto del proceso:** \_\_\_\_\_

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Representante Legal

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta).



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

## ANEXO N.º 4.

### MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Según sea el caso)

Señores:

**MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**Referencia:** Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidades proceso de No. \_\_\_\_\_

**Objeto del proceso:** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, identificado con la C.C. N.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y vecino de \_\_\_\_\_, obrando en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, identificado con la cedula de ciudadanía N.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_, obrando en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, domiciliada en la ciudad de \_\_\_\_\_, hemos decidido conformar una (Unión Temporal o Consorcio) en los términos y condiciones estipulados en la Ley y especialmente lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, se hace constar en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar oferta y optar a la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante con EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, en relación con el Proceso de Subasta Inversa Presencial N.º 005/2016.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será: (según convenio entre los miembros) del \_\_\_% para \_\_\_ y del \_\_\_% para \_\_\_.

**CLÁUSULA TERCERA:** (Integrante) y (Integrante) responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la oferta y del objeto contratado.

**CLÁUSULA CUARTA:** Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva oferta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de: \_\_\_ como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

**CLÁUSULA QUINTA:** la duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA SEXTA:** Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En consecuencia, de aceptación y compromiso, se firma el presente documentos por los que en el intervienen, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025, en la ciudad de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre, Identificación, persona natural  
O jurídica que representa

\_\_\_\_\_  
Nombre; Identificación, persona  
natural o jurídica que representa



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

## ANEXO N.º 5.

### VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

**Señores:**  
**MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**Referencia:** VALORACION PROPUESTA ECONOMICA proceso de N.º \_\_\_\_\_  
**Objeto del proceso:** \_\_\_\_\_

El suscrito \_\_\_\_\_, obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la invitación de la referencia oferto de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes, objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de \_\_\_\_\_ pesos M.C. (\$ \_\_\_\_\_) discriminado así:

ITEM	DETALLE/DESCRIPCION	U/M	Cantidad	Valor unitario	Iva	Total, ofertado
<b>TOTAL, OFERTA</b>						

En evento de resultar adjudicatario se podan adicionar a las cantidades mínimas otras hasta agotar presupuesto.

EL OFERENTE

Nombre o firma: \_\_\_\_\_  
C.C. / NIT \_\_\_\_\_



**ANEXO N.º 6.**

**CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

**Señores:**  
**MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**Referencia:** certificación experiencia proceso de N.º \_\_\_\_\_

**Objeto del proceso:** \_\_\_\_\_

**OFERENTE:** \_\_\_\_\_

El suscrito \_\_\_\_\_, obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en la invitación de la referencia me permito certificar la experiencia requerida:

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA ...)	AÑO	OBJETO	VALOR	NOMBRE	TEL/ DIRECCION

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Documento identificación: \_\_\_\_\_



Alcaldía Municipal  
**ABRIAQUÍ**

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

**FORMATO N.º 7.**

**CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO**

**Señores**  
**MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.**  
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**Referencia:** certificación de no sanciones o incumplimiento proceso de N.º \_\_\_\_\_

**Objeto del proceso:** \_\_\_\_\_

Yo \_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ y Representante Legal de \_\_\_\_\_, declaro bajo gravedad de juramento, que no he sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos dos (2) años.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL PROPONENTE

NIT

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

O PERSONA NATURAL

C.C.

(Es obligatoria la presentación de este formato con la propuesta)



# Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).

## ANEXO N.º 8. MINUTA DEL CONTRATO.

### (MINUTA SUJETA A CAMBIOS Y MODIFICACIONES)

CONTRATO N.º xxxxx	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABRIAQUI
CONTRATISTA:	Xxxxxxx
IDENTIFICACION:	Xxxxxxx
INTERVENTOR	Xxxxxxx
OBJETO:	Xxxxxxx
VALOR:	\$.....,00
PLAZO:	xxxxxxx

Entre los suscritos xxxxxxxxxxxxxxxx, Alcalde de **EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ**, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxxxxxx, expedida en xxxxxxxxxxxxxxxx - Antioquia, quien obra en calidad indicada, con la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo Municipal N° 004 del 27 de mayo de 2016, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 y las demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará **El Municipio**, y de otra parte ....., actuando como Representante Legal de la empresa contratista ....., identificada con el NIT ....., quien para los efectos de este contrato se llamará **El Contratista**; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de suministro que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es \_\_\_\_\_.
2. Que EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
3. Que para el efecto se adelantó y se llevó hasta su culminación el respectivo proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa, conforme lo establecen en su conjunto los Artículos 2º, numeral. 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4. Que la Oferta del Proponente: \_\_\_\_\_ resultó como la ganadora del proceso de selección por subasta inversa presencial N.º \_\_\_\_\_ dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones
5. Que los bienes a contratar se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.
6. Que por medio de la Resolución N.º xxx de fecha: \_\_\_\_\_ de 2016, EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ adjudicó el presente Contrato.
7. Que EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante la Disponibilidad Presupuestal N.º \_\_\_\_\_, rubro \_\_\_\_\_ - denominado \_\_\_\_\_, Según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera. Objeto.** El Contratista se obliga a favor de EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ Antioquia “\_\_\_\_\_”. **Segunda. Alcance del objeto.** el contratista se compromete con el Municipio a \_\_\_\_\_ haciendo entrega de los siguientes bienes:

ITEM	DETALLE/DESCRIPCION	U/M	Cantidad	Valor unitario	Iva	Total
TOTAL						

**Tercera. Valor y Forma de Pago.** El valor del presente contrato se fija en la suma de \_\_\_\_\_ (\$.....00), IVA incluido; los cuales cancelará el Municipio en pagos parciales con la entrega parcial de los víveres y menaje requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. **Parágrafo 1:** los pagos se realizará previa presentación del informe de ejecución del contrato, el informe debe estar acompañado de la factura original o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social, planillas de la seguridad social legibles y pagadas de los profesionales que laboren en ese contrato y completas, EPS, AFP, ARL, Rut legible y actualizado. **Parágrafo 2:** Del valor de cada pago, se le deducirán los impuestos de ley de carácter nacional y local. **Cuarta. Plazo del Contrato.** El término de duración del presente contrato será de \_\_\_\_; contado a partir de \_\_\_\_\_

NIT: 890.981.251-1

Telefono: 604 852 00 24

Página 56 de 58

Dirección: Carrera II # 11-07  
Código Postal 057460

Correo: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co

Página web: www.abriaqui-antioquia.gov.co



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

la aprobación de las garantías pactadas y de la firma del acta de inicio suscrita por las partes del contrato y los (as) interventores (as) del contrato. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **Quinta. Obligaciones de las partes.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio.** El Municipio se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida. **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno La Contratista. **El Contratista:** Que El Contratista se obliga a Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo que quede establecido contractualmente en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, **2)** Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado, **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social. Es decir, se obliga el Contratista a mantenerse a paz y salvo con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, quedando autorizado expresamente el Municipio a descontar de los valores adeudados al Contratista todos los valores que este le deba al mencionado sistema, y a dar trámite al pago subsiguiente, **4)** Constituir la correspondiente *garantía única* previa a la suscripción del Acta de Inicio, que ampare los riesgos de \_\_\_\_\_. **5)** Ejecutar el alcance del objeto contractual en las condiciones y lugares que le sean señalados por el interventor del contrato, **6)** Las demás que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual y que sean necesarias para desarrollarlo y darle correcta ejecución. **Sexta. Cláusula Penal Pecuniaria.** En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **Séptima. Multas.** En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **Octava. De la aplicación de la multa y de la cláusula penal.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de La Contratista. **Novena. Inhabilidades e incompatibilidades.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración esta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **Décima. Imputación del Gasto.** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 0000794, rubro 2810159-0110 denominado Protección Social Integral Adulto mayor, Según certificado expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 8 de noviembre de 2016. El Contratista se obliga a título de contratista independiente a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia El Municipio no adquiere con ella ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **Duodécima. Cláusulas Excepcionales.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **Décima tercera. Garantía Única.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos, teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 exigirá en el contrato a suscribir los siguientes amparos: \_\_\_\_\_. **Decimocuarta. Interventoría.** La ejecución del contrato contará con una interventoría que será ejercida directamente por EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, a través de la \_\_\_\_\_, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado. **Decimoquinta. Indemnidad:** EL CONTRATISTA se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones



## Alcaldía Municipal ABRIAQUÍ

*Pliego de condiciones definitivo – Proceso N.º 002-SGSA-SA-2025 (PAE 2026).*

o de las de sus subcontratistas o dependientes en la realización del objeto contractual. **Decima Sexta. Cesión y Subcontratación Del Contrato.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ. **Decima Séptima. Liquidación Del Contrato.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012. **Décimo Octava: Documentos.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Análisis del Sector, Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, resolución de apertura, documentos capacidad jurídica, experiencia, propuesta económica, informe de evaluación, acta de adjudicación de la subasta, acto de adjudicación, evidencia de publicación SECOP. **Décimo Novena. Perfeccionamiento y Ejecución.** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá la aprobación de la Póliza, se cuente con la disponibilidad y registró presupuestal. **Vigésima. Control Posterior.** De conformidad con Lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **Vigésima Primera. Domicilio.** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, Antioquia. **Vigésima Segunda: Publicación:** Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP. **Vigésima Tercera. Vigencia:** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, a los días\_\_\_\_\_

XXXXXXXXXXXXXX